Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

APLICACIÓN DEL SOBRESEIMIENTO COMO INSTITUCIÓN JURÍDICA PROCESAL, DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, ORIENTADA A GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA Y EL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

BACH: JHONN STEVE OLIVERA QUISPE

ASESOR:

Dr. JULIO TRINIDAD RIOS MAYORGA

CUSCO- PERÚ

2020

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

PRESENTACIÓN

Doctor:

Antonio Fredy Vengoa Zuniga

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco.

Señores Docentes, Miembros del Jurado.

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, pongo a vuestra consideración la tesis que titula **"APLICACIÓN DEL SOBRESEIMIENTO COMO INSTITUCIÓN JURÍDICA PROCESAL, DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, ORIENTADA A GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA Y EL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO";** con la finalidad de optar el Título Profesional de Abogado, conforme a lo previsto en la Ley Universitaria.

El Bachiller.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

DEDICATORIA

A Dios y al Doctor Patrón San Jerónimo:

Primeramente, a mi Dios Padre, por haberme permitido llegar hasta esta instancia, por ser mi gran guía en la vida y por iluminarme en todos los aspectos de mi vida, a mi Doctor patrón San Jerónimo a quien me encomendé para que me brindé sabiduría y me de fuerzas ante circunstancias adversas que se pudieran presentar, para que con su enseñanza pueda enfrentar las adversidades sin perder nunca la mesura.

A mi Papá

Demetrio, por ser mi gran guía terrenal en la vida, por tu esfuerzo desmedido por brindarnos lo mejor, gracias papito lindo por todo tu apoyo y por tu amor incondicional, en ti tengo el espejo en el cual me quiero reflejar pues tus virtudes y tu buen corazón me llevan a admirarte, este logro va dedicado para ti mi negrito.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

A mi Mamá

Mamita linda Marta, mujer forjadora y luchadora con el único anhelo de verme crecer profesionalmente dedicaste tu vida al trabajo, tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien, te debo todo en esta vida y este logro no hubiera podido ser posible sin tu gran apoyo, gracias por ese amor incondicional y por ser mi ejemplo a seguir. Te Amo.

A mis Hermanos

Miguel, Lenin, Eder, Edson, por enseñarme la responsabilidad y los deseos de superación, siempre depositaron su confianza y vieron en mi un ejemplo a seguir, y sobre todo por ese fuerte lazo de hermandad que nos une. Son los mejores hermanos que me dio la vida.

A mi Novia

Maribel, por ser la compañera de mi vida, y por ser tan comprensible en las noches de desvelo, te agradezco por haber estado conmigo incluso en los momentos más turbulentos, gracias por tu amor incondicional, no fue fácil pero siempre estuviste para motivarme. Te Amo.

Jhonn Steve Olivera Quispe

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

AGRADECIMIENTO

En el presente trabajo de investigación, primeramente, agradezco a Dios todo poderoso por tu bendición y por haberme acompañado día a día a cumplir este sueño tan anhelado.

A mi alma mater, la *UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO*, por haberme brindado la oportunidad de formarme profesionalmente y con un alto nivel académico.

Al Doctor. Andmar Sicus Cahuna, por ser mi maestro y mi referente profesional, a quien le agradezco eternamente por permitirme ser parte del estudio Jurídico "SICUS" y por el conocimiento y experiencia que nos ilustra para ejercer esta amada profesión de la Abogacía.

A mi asesor, Doctor. Julio Trinidad Rios Mayorga, por haberme brindado la oportunidad de desarrollar la presente investigación, a traves de su conocimiento y su gran experiencia. Agradecido eternamente.

Mis agradecimientos a la excelente plana docente de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quienes día a día con su paciencia, sabiduría y dedicación, supieron sembrar en mis los más valiosos conocimientos para ser una profesional útil a la sociedad.

Jhonn Steve Olivera Quispe

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

RESUMEN

La presente investigación es de naturaleza Penal, el cual versa sobre la aplicación del sobreseimiento durante la investigación preparatoria, todo ello en razón a que dicha Institución se dicta al llegar a etapa intermedia, sometiendo a plazos innecesarios a los procesados, ello en virtud del derecho de defensa y el principio in dubio pro reo y más aún, cuando se acredita con una prueba de carácter de verosímil y contundente la inocencia o el esclarecimiento de un hecho imputado, nos debería llevar a la decisión razonable que se debe tomar durante la investigación preparatoria con la culminación del proceso a través de un sobreseimiento, específicamente haciendo uso del inciso 2 literal a) del artículo 344 del C.P.P.

La metodología que se utilizó en el presente trabajo es la de un enfoque de carácter cualitativo, ya que se "Utilizo la recopilación y un examen más detallado de la información obtenida con la finalidad de tener claridad en la formulación de las preguntas planteadas para la investigación, así como el de poder plantear nuevas preguntas" (Sampieri, 2014, pág. 7). Siguiendo a Sampieri, quien cita a Sparkes y Smith, señalan que este tipo de enfoque tiene como norte las diferentes áreas y los temas más relevantes de la investigación. En cuanto a la metodología también se hizo uso de la observación y descripción.

Analizando los resultados de las encuestas practicadas a los profesionales en derecho en el ejercicio libre de su profesión en materia Penal, así como de las Sentencias donde se aprecia la necesidad y utilidad del sobreseimiento para garantizar la protección que le otorga la Ley como es la defensa y el principio rector del individuo pro reo. Estos datos que se obtuvieron son de carácter referencial para aclarar dudas.

De esta manera se pudo concluir que la utilización de la figura del sobreseimiento siendo un instrumento procesal es necesaria para poder poner fin y dar celeridad a los procesos en curso los cuales ya debieron concluir al advertirse que, mediante una prueba contundente se demuestra la inocencia de los procesados, y de esta manera se estaría facilitando también la labor del Ministerio Público evitando la carga procesal.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

ABSTRACT

The present investigation has Penal nature, which is about the application of the suspension during the preliminary investigation, it all in reason the aforementioned institution dictates to itself to when coming to half-way stage, submitting in installments incense burners to the accuseds, in virtue to the coping right and the beginning in doubt profit accused and more when he becomes famous with a proof of character of credible and convincing innocence or the explanation of an imputed fact, should take us to the reasonable decision that he should take during the preliminary investigation with the culmination of the process through a suspension, specifically doing use of the clause 2 lateral to) of the article 344 of the Penal Code Of Procedure.

The methodology used for the present investigation is the qualitative focus since himself " use the collection and analysis of the data to tune the fact-finding questions or to reveal new questions in the process of interpretation." CITATION This investigation is based on the observation and description, in the same way this author gives sparkes an appointment and smith, which consider that the qualitative focus acts on also areas or significant themes of investigations

Analyzing the answers obtained in the questionnaires once the trial lawyers in Penal matter, as well as the sentences were realized where in appreciates the need and benefit of the suspension to guarantee the coping right and the beginning itself doubt profit accused. These data that obtained themselves become of referential character to clarify doubts.

This way I come to the main conclusion, that the application of the suspension as the procedural instrument is necessary to be able to put an end and to give celerity to the processes where there is current processes which already should have come to an end when being noticed that, by means of a convincing proof the innocence of the defendants is demonstrated and of this amanera the work of the office of a government attorney avoiding the procedural load would be facilitated also

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

INDICE GENERAL

PRESENTACIÓN ..... **II**

DEDICATORIA ..... **III**

AGRADECIMIENTO ..... **V**

RESUMEN ..... **VI**

ABSTRACT ..... **VII**

INTRODUCCIÓN **11**

CAPÍTULO I **13**

1. EL PROBLEMA **13**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA **13**

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN **14**

1.2.1. Problema principal **14**

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN **15**

1.3.1. Objetivo general **15**

1.3.2. Objetivos específicos **15**

1.4. HIPÓTESIS DE TRABAJO **15**

1.5. MÉTODO. **16**

DISEÑO METODOLÓGICO: **16**

1.5.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos **16**

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 17

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....18

CAPITULO II.....**19**

2. DESARROLLO TEMÁTICO 19

2.1. Antecedente de la investigación. 19

2.2. Bases teóricas.....22

2.3. Presupuestos. 25

2.4. Tramite del Control del sobreseimiento 27

2.5. PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ.....28

2.6. El sobreseimiento de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal. 29

2.7. Interpretación del literal a) Inciso 2) del Artículo 344 del Nuevo Código Procesal penal 30

2.8. EL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO Y EL DERECHO DE DEFENSA30

2.8.1. El Principio in dubio pro reo 30

2.8.2. El derecho de defensa 32

2.9. GARANTÍA DE DEFENSA PROCESAL 34

2.9.1. PRESUPUESTO DE LA GARANTÍA DE DEFENSA PROCESAL.....35

CAPITULO III **37**

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS. 37

3.1. Resultado del estudio 37

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

3.2. Análisis de hallazgos.....45

3.3. Resultados de resoluciones 47

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

INDICE DE GRAFICOS

TABLA 1: DISEÑO METODOLOGICO……**pag.14**

TABLA 2: CATEGORIA DE ESTUDIOS……..….**pag.15**

TABLA 3: PREGUNTA N°1 ¿Considera usted que la aplicación del sobreseimiento durante la investigación preparatoria garantizaría, el derecho de defensa y el principio in dubio pro reo?.....**pag.38**

TABLA 4: PREGUNTA N°2 ¿Cree usted que la no aplicación del sobreseimiento durante la investigación preparatoria vulnera el derecho de defensa y el principio in dubio pro reo del investigado? **pag.39**

TABLA 5: PREGUNTA N°3 ¿Usted está de acuerdo con la aplicación del sobreseimiento como instrumento procesal en la investigación preparatoria, toda vez que se haya acreditado la inocencia con una prueba contundente?.....**pag.39**

TABLA 6: PREGUNTA N° 4 ¿Cree usted que tratar de llegar a intermedia con pruebas categóricas, que desvirtúen una acusación fiscal, generaría arbitrariedad por parte de los jueces de investigación preparatoria? **pag.40**

TABLA 7: PREGUNTA N° 5 ¿Considera usted, que por medio de la institución jurídica procesal del sobreseimiento se pretende evitar plazos innecesarios? **pag.41**

TABLA 8: PREGUNTA N° 6 ¿Considera usted, que es necesaria el sobreseimiento durante investigación preparatoria?.....**pag.42**

TABLA 9: PREGUNTA N° 7 ¿Usted está de acuerdo con la aplicación específicamente del Inciso 2) literal a) del artículo 344 del Código Procesal Penal, durante investigación preparatoria? …….....**pag.43**

TABLA 10: PREGUNTA N° 8 ¿Cree usted, que la aplicación del sobreseimiento en etapa intermedia no solo perjudica al imputado, sino también genera carga Procesal al Representante del Ministerio Publico? .....**pag.**

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

INTRODUCCIÓN

La presente investigación recae específicamente en la problemática que surge en la vulneración del derecho de defensa y del principio in dubio pro reo; ya que se limita la aplicación de la Institución Jurídica Procesal del sobreseimiento durante investigación preparatoria, y no solo generando un perjuicio al imputado sino también incrementando la carga procesal del Ministerio Publico.

Surgiendo la presente problemática en relación al sometimiento a plazos innecesarios, por lo que existen graves afectaciones a los derechos constitucionales, debido a que la propia norma regula la autodefensa y establece que el imputado tiene el derecho de participar en todas las actuaciones procesales; más aún, cuando se trata del control de pruebas, es así que lo que se pretende con el presente trabajo es que de manera directa a través de una prueba categórica que desvirtué y esclarezca la imputación que se realiza en contra del imputado, se dé lugar al auto sobreseimiento a petición de parte, de esta manera se estaría garantizando el derecho de defensa y principio in dubio pro reo.

Así mismo, en el Segundo Capítulo se desarrolla todo lo concerniente al sobreseimiento y su naturaleza, y de sobremanera los tipos y la forma de su aplicación.

Se determina como objetivo general, la necesidad de analizar los beneficios y los derechos que se garantizaran, si se da lugar a la aplicación de la Institución Jurídica Procesal del sobreseimiento, durante la investigación preparatoria; respecto del imputado durante el proceso penal, y consecuentemente tenemos objetivos específicos los cuales son: Cuáles son los factores que se toma en cuenta para que la Institución Jurídica procesal del sobreseimiento sea efectuada en la fase intermedia y no en la etapa preparatoria, segundo indicar de qué manera afecta la reserva de la institución jurídica del sobreseimiento al derecho de defensa y de in dubio pro reo del imputado y tercero dar a conocer qué necesidad existe para que la aplicación del literal a) del numeral 2) del artículo 344 del NCPP sea únicamente en etapa intermedia y no durante la etapa preparatoria.

Planteándose como hipótesis general que: Es necesario adoptar un Instrumento Procesal como la Institución Jurídica del sobreseimiento, exactamente lo concerniente a lo regulado en el literal a del inciso 2 del artículo 344 del NCPP durante la Investigación Preparatoria, todo ello

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

orientado a garantizar la protección que otorga la Ley como es la defensa y el Principio que establece que en caso de que existan dudas sobre la culpabilidad del acusado se resuelve en favor del procesado, toda vez que en la investigación preparatoria exista una Prueba categórica que desbarate una imputación Fiscal.

La investigación en estudio tuvo un enfoque cualitativo, ya que tuvo como finalidad utilización de los datos sin una medición numérica.

En el Tercer Capítulo se desarrolló un análisis a la encuesta realizada a los abogados con especialidad en litigación Penal, esto únicamente para ayudarnos a aclarar dudas, del mismo modo se utilizaron para el análisis expedientes referidos al tema.

Siendo importante realizar la presente investigación por tratarse de un tema que es de interés social y más aún cuando tiene relevancia jurídica al momento de ejercer el derecho de defensa del procesado. Brindando de esta forma una herramienta de utilidad necesaria en el tema académico para quienes se forman en la carrera de derecho, así como para quienes ejercer la abogacía en el día a día como son los abogados, jueces, los representantes del Ministerio Publico y ciudadanos en general.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA

1.1.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sobreseimiento es una Institución Jurídica del Derecho Penal a través del cual la Autoridad jurisdiccional que conoce de un caso decide dar por concluido dicho proceso en cuanto a su tramitación sin tener un pronunciamiento sobre el fondo, es decir no emite una decisión final con relación a la responsabilidad o no del imputado. Esta figura jurídica también denominada preclusión, surge cuando no es posible formular una Acusación fundada, en merito a los principios de legalidad, el de in dubio pro reo y el derecho de la defensa. (Martinez, 2015)

El representante del Ministerio Publico formula el requerimiento de sobreseimiento ante el Juez que lleva a cabo la investigación preparatoria, por las siguientes consideraciones:

De conformidad a lo regulado por el numeral 2 del art. 344 del NCPP, el hecho que es materia de la investigación en el proceso no existe en la realidad. Verbigracia, Doña Carmen denuncio que su menor hija de 17 años de nombre Lucia fue secuestrada por la persona de Jorge de 30 años de edad, sin embargo, más adelante se supo que la menor se fue de viaje a la Sierra del País, y no comunico este hecho a su madre por las rencillas que tuvieron antes de que ella realice el viaje. En el caso narrado ¿Habría la posibilidad de solicitar el sobreseimiento? Pues sí, ya que el hecho materia de denuncia en realidad no existió, y en mérito al principio de que la duda favorece al reo y al derecho de la defensa, corresponde sobreseer a Javier al haber acreditado a través de medio de prueba contundente que su responsabilidad penal que se le imputo no le corresponde. (Benavente Chorres, 2008).

Otro de los rasgos importantes que cita Cesar San Martin está referido a la autodefensa, que viene a ser el derecho que tiene el imputado de participar de forma directa y personal dentro del proceso con la finalidad de reducir la pena a imponérsele y resguardar su libertad, lo que implica defenderse por sí mismo. (San Martin Castro C. , Derecho Procesal Penal Lecciones, 2020, pág. 167)

La defensa por sí mismo supone un juicio de razonabilidad por parte del procesado, por lo que la asignación de un profesional en derecho no implica que se renuncia a ese derecho de defensa

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

por sí mismo. Este derecho abarca desde la declaración dentro del proceso hasta las actuaciones en la etapa de investigación, como son los medios probatorios y el de expresar aquello que sea necesario en su defensa. (San Martin Castro C. , 2020, pág. 167)

Es de la misma forma importante hacer mención al derecho que tiene el imputado de probar en el proceso aquello que afirma o niega según sea el caso, es decir, la garantía de la defensa procesal.

En esta misma línea de ideas se plantea que durante la investigación preparatoria si existiera una prueba categórica que desacredite una imputación; porque no, se aplica la Institución jurídica Procesal del sobreseimiento como un instrumento procesal y de esta manera se evita el sometimiento del imputado a la reserva de plazos, las mismas que se dan hasta llegar a la Etapa Intermedia, de esta forma se estaría garantizando el Derecho de todo justiciable que es la defensa y el Principio in dubio pro reo; todo ello, en merito a lo que reviste el Ordenamiento Procesal de manera arbitraria quien permite, que a pesar que exista una prueba estrictamente reveladora sobre un hecho, se le tenga que seguir una imputación hasta la Etapa Intermedia, por ello resulta erróneo decir, que la norma reserve ese plazo para la investigación, tal es el caso por ejemplo que en una denuncia se dice que la persona A asesinó a la persona B, pero la persona B aparece viva, claramente se denota que es una prueba estrictamente contundente que desbarata una acusación Fiscal, entonces, porque no se da lugar al sobreseimiento con respecto a la imputación de la persona A.

Lo que se buscó con el presente trabajo es que se logre determinar la aplicación de la Institución Jurídica Procesal del sobreseimiento de manera total o parcial en la Etapa de Investigación Preparatoria cuando se acredite a través de la prueba categórico la no responsabilidad del Procesado, garantizando así el Derecho que tiene de defensa y el Principio de que en caso de duda se resuelva a favor del procesado, todo ello referido estrictamente a la aplicación del literal a del numeral 2 del artículo 344 del NCPP.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Problema principal

- ¿Por qué la Institución Jurídica Procesal del sobreseimiento no se puede aplicar como instrumento procesal durante la Investigación Preparatoria, para garantizar el Derecho de defensa y el Principio in dubio pro reo, que se necesita para la aplicación del literal a) del numeral 2 del artículo 344 del Código Procesal Penal?.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

Preguntas Específicas

- ¿Cuáles son los factores que se toma en cuenta para que la institución jurídica procesal del sobreseimiento sea efectuada en la etapa intermedia y no en la etapa preparatoria?
- ¿De qué manera afecta la reserva de la institución jurídica del sobreseimiento al derecho de defensa y al principio in dubio pro reo del imputado?
- ¿Qué necesidad existe para que la aplicación del literal a) del numeral 2 del artículo 344 del Código Procesal Penal sea de únicamente aplicada en etapa intermedia y no durante la etapa preparatoria?

1.3.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

- Analizar los beneficios y los derechos que se garantizaran, si se da lugar a la aplicación de la Institución Jurídica Procesal del sobreseimiento, durante la investigación preparatoria; respecto del imputado durante el proceso Penal.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar, la vulneración del derecho de defensa y del principio in dubio pro reo, por la reserva de la institución jurídica del sobreseimiento para la etapa intermedia.
- Determinar, cuáles son los factores que preceden para que no se pueda aplicar durante la investigación preparatoria el artículo 344 inciso 2) literal a).
- Establecer que consecuencias ocasiona la no aplicación de la institución jurídica del sobreseimiento durante la investigación preparatoria.

1.4.HIPÓTESIS DE TRABAJO

Es necesario adoptar un Instrumento Procesal como la Institución Jurídica del sobreseimiento, exactamente lo concerniente a lo establecido en el literal a) del inciso 2) del artículo 344 del Código Procesal Penal durante la Investigación Preparatoria, todo ello orientado a garantizar el Derecho de defensa y el Principio in dubio pro reo de los procesados, toda vez que en la investigación preparatoria exista una Prueba categórica que desbarate una imputación Fiscal.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

1.5.MÉTODO.

DISEÑO METODOLÓGICO:

Enfoque de la Investigación. **Cualitativo**	Puesto que de la información obtenida y del análisis se logra responder las preguntas planteadas en la investigación, así como las de poder encontrar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. (Sampieri, 2014, pág. 7) Esta investigación se basa en la observación y descripción, de la misma manera este autor cita a Sparkes y Smith, los cuales consideran que el enfoque cualitativo está basado en las áreas o cuestiones relevantes de la investigación.
Alcance de la Investigación Jurídica. **Dogmático - propositivo**	La investigación dogmática es un estudio basado en las normas jurídicas, por lo que lo propositico está ligado a proponer, derogar o modificar una norma jurídica o en su defecto a proponer el modo de ser interpretada, aplicada e integrada. (Hernández, 2003, pág.115)

1.5.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- **Técnicas**

En cuanto a las técnicas que fueron aplicadas para el trabajo en estudio, se consideraron las siguientes:

- Encuesta
- Observación

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

- Análisis documental

- **Instrumentos**

Los instrumentos que se utilizaron con relación a las técnicas son las siguientes:

- Cuestionario de preguntas
- Formato de análisis documental
- Formato de observación

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación que se realizó se logra justificar de la siguiente manera:

a. Conveniencia

Es conveniente e importante realizar el trabajo de investigación, ya que el literal a del inciso 2 del art. 344 del NCPP solo permite ser aplicada ante la conclusión de la etapa de la investigación de los actos preparatorios, lo cual nos hace denotar que existe vulneración del Derecho del imputado a la defensa y del Principio de que en caso de duda se resuelva a favor del imputado; ello debido a que se rige a plazos. Desde nuestro punto de vista son innecesarios cuando se acredita a través de una prueba categórica la inocencia y el esclarecimiento del hecho imputado.

Desde la conceptualización sobre el tema de la Institución Jurídica del sobreseimiento en la etapa preparatoria se plantea en principio el respeto del derecho de defensa y del principio del in dubio pro reo, buscando así evitar la reserva de los plazos procesales en cuando se trate de delitos en los cuales se obtiene una prueba estrictamente contundente para acreditar dicha inocencia, es por ello que resulta conveniente no solo para el estado sino para el imputado, que el sobreseimiento como Institución Jurídica sea utilizada como una herramienta de garantía de derechos que busque la vía más rápida de poner fin a una imputación si existe una prueba que desbarate o ponga en evidencia la no culpabilidad de los procesados.

Esta posición que se planteó tiene variables que permiten ayudar a garantizar no solo Derechos que se vienen trabajando sino también Derechos conexos. Ante dicho panorama

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

es importante evaluar dos enfoques fundamentales en lo referido a la etapa intermedia y la preparatoria, todo ello a fin de una mejor administración de justicia.

b. Relevancia Social

Con el presente trabajo de investigación se pretende que el Sobreseimiento como Institución Jurídica Procesal, sea un medio por el cual se respete el Derecho de los imputados o procesados de los delitos tipificados en la Norma Penal, como es el Derecho de Defensa y el respeto al Principio in dubio pro reo, más aun en el caso que no se acredite o no existan los elementos suficientes y por el contrario exista una prueba categórica que acredite la inimputabilidad de un hecho en la investigación preparatoria y de esta manera estaríamos evitando el sometiendo de los imputados a los plazos innecesarios que establece la ley.

c. Valor teórico

Se pretenderá verificar si a través de la aplicación de la institución jurídica procesal del sobreseimiento regulado por el artículo 344 del NCPP, como herramienta Procesal se pueda avalar el Derecho de defensa y el Principio un dubio pro reo durante la Investigación preparatoria, y, como principal propósito seria determinar si esta aplicación antes mencionada además de garantizar los derechos descritos líneas arriba además evitaría la Carga Procesal.

1.7.VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo en estudio tiene un alcance de análisis racional y una demostración práctica. Por otro lado, se trata de un tema que se da en el día a día en la práctica profesional de los que se dedican al Derecho penal y se ha podido verificar en los casos en estudio a través de los expedientes materia de análisis.

En el presente estudio se contó con el recurso económico suficiente para obtener la información en cuanto al material bibliográfico y datos que fueron materia de estudio. En lo relacionado a los recursos humanos, se contó con el trabajo de investigador, quien llevo el trabajo de forma personal, mediante sus conocimientos, también para recabar mayor información recurre a profesionales conocedores de las variables de estudio con la finalidad de poder absolver dudas la cual servirá para un mejor análisis.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

CAPITULO II

2. DESARROLLO TEMÁTICO

2.1.Antecedente de la investigación.

TESIS

2.1.1. A nivel internacional:

2.1.1.1. Antecedente N° 1

Título: "Reforma de las categorías a superar en el artículo 605 de la Ley Penal."

Autor: Julia Vanessa Rodríguez Labanda

Universidad: Universidad Nacional de Loja en la Unidad de Educación.

País: Loja- Ecuador.

Conclusión: La conclusión a la que llego el autor fue:

En el Código Orgánico Integral Penal debería existir el sobreseimiento provisional y definitivo, por existir incertidumbre respecto de su calidad de autor o no.

Dentro de la legislación comparada, se refirió a Chile y Argentina donde se aplica el sobreseimiento provisional y definitivo, siendo primordial para seguir el proceso por el mismo juez y no como lo contempla la legislación ecuatoriana que se reabre el mismo solo mediante revocatoria ante la Corte Provincial.

Por lo que se puede inferir cierta similitud con el trabajo de investigación debido a que el autor de esta tesis, aborda temas importantes sobre la aplicación del sobreseimiento de manera definitiva y provisional, en la cual hace también énfasis en la duda de la prueba, partiendo de ello considera que cuando hay esa posible duda se debe de sobreseer de manera provisional.

2.1.1.2.Antecedente N° 2

Título: Derecho de defensa es la garantía básica del proceso

Autores: Jacqueline Alexandra Carrion Lmache

Juan Carlos Dias Navarro.

Universidad: Universidad de Guayaquil

Ciudad- Pais: Guayaquil- Ecuador

Conclusión: A la conclusión que llegaron los autores es:

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

La forma de poder garantizar los derechos de los procesados en cuanto a la protección de la libertad y evitar la vulneración de dicho derecho, asi como el de la defensa es mediante las fuentes de derechos como son los acuerdos internacionales o tratados en el que se aplique el principio fundamental al debido proceso y la tutela de los derechos de forma imparcial para las partes.

El trabajo como antecedente en estudio bajo su objeto en una debida aplicación del derecho a la defensa y la correcta aplicación del debido proceso regulado por su legislación, en el entendido de que todo individuo puede acceder a la justicia de forma gratuita, que implica una tutela efectiva en resguardo sus derechos.

Del presente antecedente, se tiene que repercute de manera contundente en el presente trabajo debido a que el derecho de defensa es un derecho individual y constitucionalmente garantizando, más aún cuando se tratan de procesos que tiene por finalidad establecer una condena penal, en merito a ello tiene una estrecha relación con el preste trabajo de investigación.

2.1.2. A nivel nacional

2.1.2.1.Antecedente N° 3

Título: Retiro de la Acusación en la etapa intermedia en el CPP de Perú de 2004.

Autor: Anthony Jheyson Castro Campos

Antony Ayllon Dominguez

Universidad: Universidad Nacional de Trujillo.

Ciudad- País: Trujillo- Perú

Conclusión: A la conclusión que llegaron los autores es la siguiente:

El CPP para la etapa de juzgamiento regula la posibilidad del retiro o la denominada variación de la Acusación dentro de etapa intermedia del proceso, ello entendido como un método de unificación jurídica en merito a la similitud que guarda en su regulación.

Este trabajo tiene trascendencia para el presente trabajo de investigación debido a que nos da a conocer la analogía in bonam partem denotando el beneficio de parte, por ello nos ayuda al desarrollo y mejor entendimiento del desarrollo conceptual.

2.1.2.2.Antecedente N° 4

Título del Artículo: La fase del Sobreseimiento ¿tiene razón de ser?

AUTOR: Mariano Vásquez

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

AÑO: 2019

Fuente: La Ley

País: Perú

PARA QUE SE PRESENTO ESTE TRABAJO:

El presente estudio fue presentado con la finalidad de dar a conocer una anomalía con relación a figura jurídica del sobreseimiento, el mismo que establece que surge una vez culminada el tiempo que se establece para las actuaciones de la formalización de la investigación, en cuyo caso una imputación al acusado cobra mayor relevancia ya que no se trata únicamente de una sospecha. Tema que ha sido aclarado en el caso de Chinchero, donde la Sala señalo el respeto de la garantía de la imputación necesaria, siendo que no se origina con la formalización de la investigación ya que en las actuaciones preliminares ya existía, en ese sentido el autor reformula que pase a la sospecha la cual cuente con relación a un hecho criminal, la cual puede ser desbaratada mediante una prueba contundente sin haber finalizado la etapa intermedia la cual se evita tomar plazos innecesarios de los acusados.

En el artículo materia de estudio, se evidencia la anomalía a la que se hizo mención en un inicio, anomalía que está presente en la razón de ser del sobreseimiento. Se señala que al solicitar al Órgano Jurisdiccional el requerimiento de archivar el proceso, ello deviene en una vulneración al principio de interdicción de la arbitrariedad.

A la primera conclusión que he llegado, en cuanto a esta figura procesal que es la institución jurídica procesal del sobreseimiento existe una anomalía en la razón de ser, que respecto al juicio valorativo se ha mencionado que no debería existir en el CPP, ya que dicha figura aparece después de haber culminado la etapa de la investigación preparatoria.

La segunda conclusión conforme señala el profesor Mariano Vázquez es razonable que el Fiscal posteriormente de haber formalizado la investigación, posteriormente solicite al Juez el sobreseimiento del caso, en consecuencia, también el archivo del proceso conforme lo regulado por el numeral 2 del artículo 344 del CPC.

Con todo lo explicado por el autor se recomienda que no es necesario que se tenga que esperar hasta una etapa intermedia para que se pueda determinar la inculpabilidad del procesado más aun cuando existen pruebas fehacientes para poder garantizar Derechos fundamentales.

El presente proyecto de investigación tiene estrecha relación con el comentario que se da en este artículo de investigación, debido a que hace un estudio crítico respecto a la aplicación de la Institución Jurídica como es el sobreseimiento reservada para la etapa intermedia cuando

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

debería existir una posibilidad de aplicarla en etapa preparatoria más aun cuando existe una prueba que acredite fehacientemente la no culpabilidad de un procesado.

2.2.BASES TEÓRICAS

2.2.1. El Sobreseimiento

Para comprender mejor el sobreseimiento, necesariamente tenemos que estudiar las normas pertinentes. Se trata de una Institución que ha surgido recientemente en el ordenamiento jurídico procesal, fue regulado por el artículo 252 del Código de 1991, el mismo que señalaba que al finalizar la investigación realizada por el representante del Ministerio Público y no existe fundamento razonable para Acusar, sea porque no se pudo probar la existencia del delito, o porque a petición de parte se haga ofrecido una prueba reveladora que desacreditada la existencia de un ilícito penal, el Fiscal resuelve en el sentido de emitir un pronunciamiento de no acusatorio y remite lo actuado ante el Juez que conoce el caso. El art. 253 del dispositivo citado señala que si el Órgano Jurisdiccional que conoce del caso considera que no procede una Acusacion, expide un Autor de sobreseimiento, el mismo que debía contener lo requerido por la norma en caso de las Sentencias que absuelven al procesado, es decir, una despliegue de los hechos imputados y la declaración de que el delito materia de investigación no se dio o en su defecto que los medios probatorios que obran en el proceso llegaron a demostrar que el delito no tuvo lugar o devienen en insuficientes para configurar la responsabilidad, por lo que ordena la anulación de los distintos antecedentes con la finalidad de establecer su responsabilidad, mediante la anulación de los antecedentes judiciales y los antecedentes penales por hechos materiales del proceso. (Villanueva, 2017)

La existencia de la figura jurídica del sobreseimiento dentro de la doctrina se debe a la importancia que tiene la etapa preparatoria, ya que como su nombre lo indica prepara el panorama para dar lugar al juicio oral, ya que existe la posibilidad de que en esta etapa preparatoria no concurran los presupuestos de la pretensión pena; por lo que la fase intermedia concluirá con un Auto de sobreseimiento. Por lo que el sobreseimiento es un acto a través del cual se suspende el proceso sea de manera provisional o de forma definitiva; ello por la insuficiencia o falta de medios probatorios que acusen al imputado, porque no se acredito la existencia del delito, entonces se procede a la respectiva liberación de la persona que se está acusando, permitiendo suprimir la restricciones las cuales haya en contra del acusado. (Villanueva, 2017)

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

Según, Cortes Domínguez “el sobreseimiento corresponde a una declaración del Juez el que dispone la no apertura del juicio oral, por lo que de ante mano se entiende que por alguna causa no es posible condenar l procesado. En ese sentido, ante la imposibilidad de iniciar un juicio oral, se exige que se expida una Sentencia motivada, requiriéndose la narración de los hechos probados”. (Villanueva, 2017)

Según, Alcalá Zamora y Castillo señalan que “El sobreseimiento es la Resolución Judicial, un auto que paraliza el procedimiento penal, sea que le dé una suspensión de carácter indefinido o que simplemente le pone un fin a dicho procedimiento, no pudiendo en ambos casos expedirse una Sentencia que resuelva el caso.” (Dueñas, 2011)

Según, la profesora Claria Olmedo, “El sobreseimiento corresponde al pronunciamiento que hace la Autoridad del Proceso la cual no procede de manera provisional o de repente la acusación correspondiente al plenario, el que paraliza de forma provisional la actuación del órgano, a razón de causas sustanciales reguladas por la noma, y que se traduce en un Auto que viene a ser en algunos casos una la sentencia”.

Verificando la intención que tiene la aplicación del sobreseimiento, podemos indicar que su naturaleza está referida netamente al fondo, y respectivamente las pruebas remitidas durante la investigación fiscal.

De conformidad con lo regulado por el CPP de 2004, el sobreseimiento tiene el carácter de definido y por tanto corresponde archivar el proceso. En el Auto que se expide, la Autoridad debe observar las medidas coercitivas, personales y reales vigentes en el proceso. Dicho Auto es objeto de apelación, el mismo que no constituye impedimento para liberar al imputado. (Beteta, pág. 213)

Pérez Sarmiento “El sobreseimiento surge por razones de fondo, ante el impedimento de continuar con el proceso por la ausencia de certeza en lo que se refiere los presupuestos fundamentales del proceso penal, es decir, el delito no haya prescrito, así como los elementos acerca de la culpabilidad o no del imputado”

Ginemo Sendra señala que el “Sobreseimiento concluye un procedimiento penal que sin la acción de la Autoridad en el sentido de declarar e imponer una pena por la responsabilidad o no del imputado, goza de la calidad de cosa juzgada. El sobreseimiento comprende como mecanismo de garantía lo siguiente:

2.2.1.1.Clases.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

De conformidad con el artículo 221 del CPP de 1940 y el art. 152 del CPP de 1991, existen dos tipos de sobreseimiento el provisional o definitivo. El definitivo se da cuando no se acredito la existencia del delito, así como la responsabilidad del imputado, en cambio la provisional surge cuando en un proceso no se ha identificado a los autores, siendo que el archivo del proceso que debe hacerse a favor provisional y no definitiva. (Castro, 2014)

A. ***El Sobreseimiento Sera***:

Provisional: Se acredita que existe el delito, pero no se llegó a determinar la responsabilidad que tiene el imputado. En un caso resuelto la Suprema señalo que cuando exista forma de acreditar la presencia de terceras personas en la escena del delito, se recomienda el archivo provisional mas no el definitivo. (Castro, 2014)

Según el Profesor Villanueva nace este tipo de sobreseimiento cuando no existe una suficiente base fáctica para poder demostrar la existencia del delito o en su defecto la participación del imputado. Situación que sin duda da lugar a la paralización del procedimiento penal y la etapa de la investigación puede volverse a abrir sin que exista otro hecho de investigación. De la misma forma, proceden los casos descritos a continuación:

a) Al no existir justificación por la comisión del delito.
b) Al no existir razones suficientes para acusar a los autores o quienes tengan la supuesta responsabilidad en la comisión del delito para acusar. Dejando por lo tanto el juicio abierto mientras surjan nuevas pruebas o indicios hasta que el delito no haya prescrito, conforme sucede en España, que está regulado por la Ley de Enjuiciamiento criminal en su artículo 641. (Villanueva, 2017)

Definitivo: Se da cuando el Auto de sobreseimiento adquiere la calidad de cosa juzgada con relación a la responsabilidad del imputado y se determine en el proceso el archivo definitivo, por lo tanto, también el levantamiento de la orden de detención, las requisitorias existentes y si fuera el caso la existencia de otras medidas coercitivas. (Castro, 2014)

Según, Villanueva el Juez debe pronunciarse respecto a la tipicidad del delito o en todo caso a la responsabilidad que tiene el imputado que está siendo investigado; y ello será motivo de la emisión de una Sentencia absolutoria anticipada, la misma que debe estar debidamente motivada. En el caso de que un Tribunal considera la inexistencia del delito y la responsabilidad del imputado es irrevocable en los siguientes casos:

a) La inexistencia de indicios razonables de haberse configurado el delito.
b) La inexistencia de los hechos que constituye delito.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

c) Cuando no existen elementos suficientes que acrediten la responsabilidad del imputado. (Villanueva, 2017)

Sobreseimiento total.

El sobreseimiento total se da cuanto existe una pluralidad de imputados en el proceso penal y se determina que en ninguno de los casos objeto de la investigación existe responsabilidad, es decir, que ninguno de los procesados es participe o cómplice del hecho materia de análisis.; por lo que correspondería el archivo. (Villanueva, 2017)

Sobreseimiento Parcial

Conforme su nombre lo indica, este tipo de sobreseimiento recae únicamente a uno de los procesados y respecto a uno de los delitos que son materia de investigación, no siendo a la totalidad de los procesados y delitos.

De acuerdo a lo regulado en el artículo 348 del CPP, este tipo de sobreseimiento recae respecto a alguno de los delitos materia de investigación y solo a alguno de los imputados; siendo que, de ser un sobreseimiento parcial, la formalización de la investigación recae sobre el resto de los delitos. (Villanueva, 2017)

2.3.PRESUPUESTOS.

La doctrina establece que existen dos presupuestos para determinar la existencia de un Auto de Sobreseimiento:

2.3.1. Presupuestos del derecho Material.

- *Insubsistencia objetiva del hecho*: Presupuesto que surge ante la convicción de la ausencia absoluta de que el hecho materia de delito no existió, en ese entender existió únicamente una reflexión de carácter factico.
- *Inexistencia del hecho punible*: Surge cuando el hecho que es materia investigación si existió, pero sin embargo no se encuentra tipificado como delito; en ese entender corresponde cuándo existe el hecho denunciado, la cual es atípico, por lo tanto, existe una reflexión de orden factico y jurídico.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

- *Falta de indicios de responsabilidad penal*: Existe la total certeza de que existe la ausencia de medios que acrediten la culpabilidad del imputado.
- *Prueba notoriamente insuficiente para fundamentar la pretensión punitiva:* Existen medios probatorios y/o indicios que demuestran la existencia del hecho y la determinación del imputado, sin embargo, ello no es suficiente para acreditar la existencia de la pretensión. Por lo que corresponde dictar el Auto de sobreseimiento con el fundamento de que los medios y/o indicios presentes en el proceso no será suficiente para imputar. (Castro, 2014)

2.3.2. *Presupuesto del derecho Procesal.*

Están relacionados a los supuestos dentro de un proceso y a aquellos elementos los cuales determinan la existencia o no de un delito, entre ellos se tiene:

a) Los impedimentos procesales regulados por el artículo 78 del C.C., que tiene que ver con las causales de exclusión de la pena.

b) La inexistencia de una venia para procesar, así como las inviolabilidades e inmunidades; y.

c) Aquellos presupuestos que determinan un inicio valido de los procedimientos penales (condiciones de perseguibilidad). En la práctica de nuestro sistema procesal, existen distintas instituciones con la finalidad de declarar el incumplimiento de tales supuestos, como vienen a ser las cuestiones previas y las excepciones. (Castro, 2014)

De conformidad a la normatividad penal, quien tiene legitimidad respecto a recurrir de un auto sobreseimiento es la parte o el acto correspondiente a lo civil. No siendo condición la participación de la víctima, ya que sobre el Auto en mención caben los alegatos y la intervención en la vista de la causa (arts.131° y 132° LOPJ).

La Corte Suprema señalo que si se basa en el extremo para la resolución que se declaró la no procedencia de pasar a un juicio oral o en su defecto al otro extremo que declaro su procedencia contra otro imputado; se debe elevar el expediente en original a menos que exista reo en cárcel. (Castro, 2014)

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

2.4.TRAMITE DEL CONTROL DEL SOBRESEIMIENTO

Eric Perez Sarmiento, señala que la fase preparatoria existe para determinar si realmente se puede hablar de un delito o no, de la misma forma si se puede hablar de un imputado responsable o no. En caso de no existir delito se hablaría de un sobreseimiento objetivo, en caso se acredite la existencia del delito, pero no se puede determinar al supuesto autor del hecho, o en su defecto al tener a ciencia cierta el responsable del hecho, pero sin embargo; no existen los suficientes elementos para demostrar sus culpabilidades, entonces la imputación deja de existir; debiendo procederse a continuar con las diligencias de investigación. (Pérez, 2005)

La tramitación del sobreseimiento está condicionado al control judicial, dicha tramitación consiste en:

- El representante del Ministerio Público solicita el sobreseimiento ante el Juez, para cuyo efecto adjunta el expediente fiscal.

- El órgano Jurisdiccional, notifica el requerimiento realizado por el Fiscal a las partes integrantes del proceso por el plazo de 10 días, para que se puedan pronunciar al respecto.

- Una vez que el requerimiento en mención es de conocimiento de las partes, ellos están en el derecho de oponerse, la misma que de estar debidamente fundamentada, pudiendo solicitar la ejecución de otros actos de investigación de forma adicional. (Martinez, 2015)

– Concluido el plazo para oponerse, se cita a una audiencia con las participaciones de las partes para que cada una de ellas de a conocer de forma oral lo sustentado en su oposición y requerimiento según sea el caso, posteriormente la resuelto por el Juez se expide en el plazo de 03 días. (Martinez, 2015)

2.4.1. ¿Cuándo el Fiscal formula acusación?

De conformidad con lo regulado por el C.P.P. 2004, el fiscal formula una Acusación formal cuando existan suficientes elementos que acrediten de forma fehaciente la existencia de un delito, así como el de probar la responsabilidad del sujeto. Sin embargo, en el texto del 2004 se hace referencia a una acusación sustancial, mas no la formal, ya que según manifiesta la doctrina existe un rastro de duda de favorecer al imputado. En ese entender, la acusación sustancial debe estar motivada, la que debe contener:

a) Los datos que determinen la identificación del imputado.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

b) La narración detallada del vínculo que existe entre los hechos ocurridos que son materia de investigación y el presunto autor del delito. En caso de que se trate de varios hechos, cada uno deberá ser separado.
c) Los argumentos que fundamenten la Acusación.
d) El grado de participación se le atribuye al imputado.
e) Las relaciones de los hechos modificatorios de la responsabilidad penal.
f) La mención de la tipificación del delito materia de estudio, así como la cuantía de la pena.
g) El monto de la reparación civil, en caso de la existencia de bienes encargados de la misma forma si es que hubieres.
h) Señalar los elementos de prueba que ofrece para ser actuados en la diligencia de la audiencia. Se debe presentar una lista de los testigos y peritos debidamente identificados. (Benavente Chorres, 2008)

De la misma forma, en la acusación del Ministerio Público se puede indicar de forma subsidiaria aquellas circunstancias de las que se pueda colegir que la conducta ilícita del imputado también pueda configurarse en otro delito, es decir, en uno diferente al planteado inicialmente. Ello en ningún caso debe entenderse como una duda por parte del Fiscal a la Acusación. (Benavente Chorres, 2008)

2.5.PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

Conforme se detalló anteriormente, y existiendo el derecho de las partes a plantear una oposición al requerimiento de sobreseimiento, el juez cita a una Audiencia para escuchar a las partes sus alegatos orales, culminada la diligencia se tiene un plazo de tres días para que la autoridad emita su pronunciamiento, para cuyo efecto tiene tres opciones:

a) Si habiendo realizado un análisis y se encuentra con los elementos necesario para aceptar lo requerido, dicta el Auto de sobreseimiento.

b) Si habiendo realizado el análisis y considera que el pedido no es procedente, eleva lo actuado al Fiscal Superior para que se pronuncie sobre lo decidido por su persona. El Superior tiene un plazo de diez días para fundamentar su decisión, si la decisión es en el sentido de ratificar el requerimiento, el Juez sin trámite alguno ordenará el sobreseimiento, y si está en desacuerdo con el requerimiento ordenará a otro Fiscal que no conoció el caso

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

que formule una Acusación, el mismo que será verificado en otra Audiencia de verificación. (Martinez, 2015)

c) El juez que habiendo analizado la oposición considera que esta debe ser declarada admisible, dispone la realización de una investigación indicando el plazo y todas las diligencias que deben ser llevadas a cabo, no existe apelación a esta decisión del Juez. (art. 346).

Finalmente, se da la posibilidad de poder solicitar el sobreseimiento parcial o total de la causa. Será total cuando alcance la totalidad de los distintos delitos y a la totalidad de los diferentes imputados, y se considerará de manera parcial al estar referido solo a parte de los imputados o solo uno de los delitos. De la misma forma existe la posibilidad de un requerimiento realizado por el representante del Ministerio de carácter mixto, acusatorio y el no acusatorio, por lo tanto el juez primeramente se pronuncia en relación al requerimiento de acuerdo al sobreseimiento y posteriormente proseguirá con el extremo de la acusación. (Salas Beteta, 2014)

2.6.EL SOBRESEIMIENTO DE ACUERDO AL NCPP.

El sobreseimiento esta tipificado en el numeral 2 del artículo 344 del CPP, el que señala la procedencia del requerimiento del sobreseimiento en los siguientes casos.

a) El hecho que constituye materia de investigación no existe por lo que no se le puede atribuir de manera directa al imputado;

b) El hecho materia de investigación no se encuentra tipificado en el CPP, es decir que no incurre en la causa de justificación de la punibilidad o de la inculpabilidad;

c) La acción penal dejo de existí, es decir se ha extinguido;

d) No se pueden incorporar nuevos datos a la investigación y existe la ausencia de nuevos elementos que puedan ser imputados. En ese sentido, el artículo 352 del CP señala que se puede dictar el sobreseimiento de oficio o a pedido del acusado, siempre en cuando exista evidencias y la posibilidad de poder incorporarla en el juicio oral nuevos elementos de prueba. (Casación 181-2011, Tumbes)

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

2.7.INTERPRETACIÓN DEL LITERAL A) INCISO 2) DEL ARTÍCULO 344 DEL NCPP.

En el transcurso de nuestra carrera y a lo largo de los años nos iniciamos interrogantes las cuales consistían en considerando, en ¿porque no es posible la aplicación de la institución jurídica procesal del sobreseimiento como un instrumento de garantía de acuerdo al derecho de defensa y el principio in dubio Pro reo dentro de la etapa preparatoria? esta problemática principalmente radica de acuerdo al establecimiento exacto en el literal a) correspondiente al inciso 2) del artículo 244 de acuerdo al NCPP, de acuerdo a ello sólo se aplica en etapa intermediaria Una vez que se haya finalizado la investigación preparatoria por la misma razón podemos considerar qué existe una canción Respecto a la aplicación del artículo la cual es mencionada. Es por esta razón que es necesario tener que mencionar el artículo, la cual contiene el extra siguiente:

“El sobreseimiento tiene lugar cuando: a) el hecho esencia de la investigación no existe o la causa no se realizó o no puede atribuirse al imputado”.

Por lo contrario, la presente afirmación se pone en contexto sólo cuando se ha finalizado la investigación preparatoria lo cual resulta ingenuo tener que concluir a una instancia con la que se puede restaurar el plazo de la investigación preparatoria se puede dar lugar al inciso fácilmente en mención por lo tanto se tiene que realizar el análisis que produzco y resulte lo contrario a la buena administración de justicia.

Se pone en conocimiento de luego de realizar la evaluación de los resultados obtenidos por la investigación preparatoria, el fiscal concluye diciendo que el hecho que se venía investigando nunca se pudo materializar en la realidad, es por esta razón, no sucede o no ocurrió en la realidad concreta.

2.8. EL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO Y EL DERECHO DE DEFENSA

2.8.1. EL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO

Es Jeschek Hans Heinrich, en su libro sobre el Tratado de Derecho Penal, quien hace un estudio del principio in dubio Pro reo y su relación con el Derecho Penal, manifiesta que ambos son útiles para aclarar las dudas que surgen en la aplicación del Derecho y con relación a la existencia de una situación que es incierta.. (Jeschek, 1978)

Por su parte el abogado y jurista Alemán Claus Roxin señala que el principio in dubio Pro reo está basada para las asuntos de la punibilidad y la culpabilidad, El principio in dubio Pro reo no

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

está relacionado con la aclaración de situaciones dudosas, ya que solo se refiere a la comprobación de un hecho y no es aplicable en el ámbito que se interpreta la ley. (Roxin, 2000)

Para Jeschek existen asuntos muy particulares en los que la convicción del Juez claro, tal es el caso en el que el procesado que no cometió el hecho delictivo se le acuse, entonces de conformidad con el principio in dubio pro reo debería ser absuelto, obligatoriamente debió cometer otro delito, cuya presencia está supeditado a que haya cometido el primer delito.

La problemática es sí se puede realizar un castigo por otro hecho. Se pone como ejemplo el caso de un inculpado a la cual se le haya encontrado una joya la cual fue robada por un ladrón. El acusado por el robo manifiesta en su defensa que ha adquirido la joya en un desconocido, de acuerdo a un suceso que el juez es considerado que se pudieran ser constituidas de acuerdo al delito de recepción. No se posibilita alteraciones probadas del imaginario hecho realizado. Quién fue acusado puede haber cometido, un robo o una recepción. Respecto a este caso se deberá realizar el principio in dubio Pro reo, por la misma razón de que no se puede condenar al acusado ni por recepción ni por hurto en tal caso queda absolver la, por la misma razón de que a solas no ha podido probarse irrebatible mente ninguna de los dos casos de acuerdo a las posibilidades. Coloque una consideración de este tipo no es ajustada a la realidad la situación del hecho, entonces, se encuentra lo suficientemente probado que el acusado ha cometido uno de los delitos. de acuerdo a este caso Entonces se admite que, para evitar las soluciones injustas, teniendo en cuenta ciertos criterios o ciertas condiciones se condene de acuerdo a ley que imponga una pena la cual se ha considerado menos grave la cual debe ser fundamentada de acuerdo a las alternativas y los hechos (determinación de la alternativa) es considerado Por consiguiente una excepción necesaria por razones políticas y criminales, de acuerdo al principio in dubio Pro reo. (Martinez, 2015)

De acuerdo al principio in dubio Pro corresponde a los distintos presupuestos la cuales sirven para des la determinación o el alcance de la verdad para la pena o también servirá como vínculo para la descripción procesal. Jeschek manifiesta que la pro in dubio y la determinación alternativa vienen a ser conflictos que es de interés de todo el derecho procesal; de la misma forma cuenta con un análisis jurídico material, ya que a pesar de que la determinación alternativa pueda ser admitida como una excepciona a la regla general al principio in dubio Pro reo la forma que se regula está supeditado a la relación jurídica material que exista entre los distintos tipos. (Martinez, 2015)

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

2.8.2. EL DERECHO DE DEFENSA

Este es un derecho que tiene como finalidad hacer que se escuche un proceso que tiene la oportunidad de objetar para poder tener una decisión ajustada a derecho. Se encuentra regulado por el artículo 193 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, el miso que señala:

> "Es el derecho necesario para poder definir el sistema acusatorio, y otorga la facultad a las personas de poder ejercer defensa en cualquier tipo de proceso en el que sea parte. Por ende, se encuentra íntimamente enlazado a la garantía de la contradicción. Es pues el derecho de contradecir los fundamentos del control". (CUBAS Villanueva, 2006)

Realizando la comparación la presente investigación de acuerdo al concepto que se tiene del derecho de defensa la cual encuentra su fundamento en la facultad de tener tiempo, así como el de poder contar con los medios para hacer uso de la defensa, situación que en el proceso inmediato no se da ya que se cuenta con plazos cortos.

El derecho de defensa cuentas con las dimensiones señaladas por el Tribunal constitucional, a través de la sentencia en el Expediente N° 2028- 2004-HC/TC, y son las que siguen:

- "Una dimensión material, que la ejerce el imputando desde el inicio en que toma conocimiento que se le acusa de un hecho delictivo, derecho que la puede ejercer desde ese primer momento. La otra dimensión es la formal, que tiene que ver con que el imputado tenga derecho a contar con los servicios de un profesional en derecho, es decir contar con una defensa técnica durante el desarrollo de todo el proceso penal que dure hasta la sentencia. Ambas dimensiones forma parte del contenido de la defensa como derecho, que implica el derecho de no estar en una situación de indefensión. (SENTENCIA, 2004)

La dimensión formal no solo quiere decir el hecho de contar con una defensa técnica que no sólo corresponda al acompañamiento del abogado del imputado en las funciones las cuales sean procesales, sino que de la misma manera cuando se observe una vulneración de los derechos de su defendido y tenga los derechos de hacer respeta.

El constitucionalista Bernales, manifiesta que el derecho de defensa contiene tres específicas características, que son las que siguen a continuación:

a) Es un derecho con rango constitucional, por lo que su vulneración trae como resultado la declaración del proceso invalido:

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

b) Abarca los principios básicos de inmediación, el contar con un proceso justo, el derecho que tiene todo justiciable de ser asistido de forma técnica por un profesional y el derecho de no ser condenado en ausencia de abogado;
c) La gratuidad

De añadidura se tiene que la defensa está relacionado al principio fundamental de la que busca una ponderación entre las partes que están en un proceso. (BERNALES Ballesteros, 1996, pág. 656)

La característica que señala la presencia de los principios promete la existencia de un proceso penal justo.

El Tribunal Constitucional estableció mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 2028-2004-HC/TC que aquel imputado que no conoce la profesión de derecho para ejercer su defensa se encuentra en una situación de indefensión, ya que existe imposibilidad de defenderse sobre algo que no conoce". (SENTENCIA, 2004)

Al vulnerarse el derecho de la indefensión también se vulnera el derecho a la igualdad que tiene toda persona dentro de un proceso, a pesar de que el imputado tenga un abogado.

También se cuenta que, de acuerdo al criterio mencionado, al con desvanecer el principio de la igualdad procesal te las partes y esto se puede ver de acuerdo al desarrollo del inmediato proceso, por la misma razón que el imputado tenga una defensa técnica, la cual la ejerce un abogado.

Por su parte el autor Hernández, llega a las siguientes conclusiones en cuanto al derecho de defensa, y son las que las describimos a continuación:

- La doble dimensión que tiene el derecho de defensa, por un lado, el material donde el imputado ejerce su defensa desde el momento que toma conocimiento del cargo que le imputan y de otro lado el formal que tiene que ver con la defensa técnica del imputado
- Garantiza la oportunidad que el imputado puede hacer valer su derecho de contradecir aquellas afirmaciones señaladas por la otra parte, de la misma forma poder objetar alguna situación irregular en el proceso que pueda vulnerar el derecho al debido proceso. El autor en estudio manifiesta que la defensa está integrada por el derecho de una defensa eficaz, ya que una defensa ineficaz deviene en un hecho de indefensión. (HERNANDEZ, 2012)

Haciendo un análisis de lo descrito anteriormente, se tiene que la situación de una defensa en el que el abogado defensor no tenga la debida preparación para la defensa en juicio, quizá sea

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

por desinterés u otro motivo, ello da lugar a la vulneración del derecho protegido constitucionalmente protegido el cual se está tratando.

Se termina diciendo que:

La defensa no es una concesión ni prerrogativa exigida por la humanidad, al contrario es un derecho inherente e inalienable que tiene el ser humano, siendo también irrestricto. (CARRARA, 1973, pág. 457)

2.9.GARANTÍA DE DEFENSA PROCESAL

Por consiguiente, el derecho internacional de los Derechos Humanos, de acuerdo al pacto internacional de derechos políticos y civiles (PIDCP), y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), de conformidad con lo regulado por el artículo 139. 14 de la Constitución Política del Perú reconoce a la defensa como propia dentro del derecho procesal, en cuya ausencia no se puede hablar de un proceso judicial valido. Defensa que está relacionada con el principio de igualdad que tienen las partes. De la mismo forma, se pone en conocimiento del respeto a la normativa vigente con respeto a la dignidad que tiene el individuo. El desarrollo normativo del derecho de defensa se encuentra en el artículo IX de Título Preliminar del CPP. (SAN MARTIN CASTRO, 2020, pág. 158)

Sin embargo, el derecho que tiene todo justiciable a la defensa es un derecho de carácter individual como un derecho a ser ejercido en el proceso, el mismo que también es una garantía objetiva. En ese sentido tiene una doble función, un ámbito subjetivo entendido como aquello prioritario en el ordenamiento jurídico como la función objetiva que es la garantía de proteger al imputado. La función subjetiva está presente de forma inherente al individuo, mientras que la objetiva viene a ser un requisito para que un proceso judicial sea válido. (San Martin Castro C. , 2020, pág. 159)

La defensa es de carácter procesal, se la entiende como una garantía que abarca la facultad de poder ser parte de un proceso penal para poder defenderse ante las actuaciones llevadas a cabo por las partes del proceso, de la misma forma estar presente en todas y cada una de las actividades desarrolladas, y si fuera el caso poner a la luz la falta de fundamentos de la potestad del Estado. En ese entender, dichas esas actividades pueden sintetizarse en **(i)** en la potestad de ser oído, **(ii) la de** inspeccionar la prueba de cargo que podrá esgrimir la validez de la sentencia, **(iii)** la de probar hechos que el mismo exhorta para excluir o atenuar la reacción penal, y (iv) la de apreciar la prueba derivada y mostrar los conocimientos, fácticas y jurídicas, para lograr del tribunal una sentencia propicia según su posición.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

De otra forma, teniendo en cuenta la caución de la defensa procesal no se tiene en respeto a las partes que deben ser escuchadas y tienen derecho a iniciar mediante las pruebas en cualquier etapa del proceso y sin restricción alguna. Por ello puedan establecerse en esa facultad, restringiendo la, enclave de oportunidad o realizando una limitación para hacerla compatible de acuerdo al análisis de las distintas facultades y en la utilidad social de lograr una justicia eficaz.

2.9.1. PRESUPUESTO DE LA GARANTÍA DE DEFENSA PROCESAL

Frente a este panorama se puede identificar aquellos derechos que garantizan la defensa en el juicio. Tal derecho es el derecho de audiencia en que viene a ser la contradicción que nace dentro de dicha diligencia, el cual implica el conocimiento pleno del caso materia de audiencia, para evitar dilaciones en cuanto a la defensa, ya que una adecuada defensa técnica está relacionado al ejercicio del derecho de defensa, integrado por los diferentes derechos instrumentales que desde luego también tiene el rango de derechos constitucionales, derechos que los describimos a continuación: (i) derecho de la defensa técnica que viene a ser el hecho de ser representado por un abogado o en su defecto la autodefensa; (ii) derecho a la utilizar los medios de prueba que sea acordes al caso y con mayor amplitud: el derecho de poder probar y el derecho de estar en la posibilidad de controlar la prueba presentada en juicio; y, (iii) derecho a no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable.

En concreto, la garantía de defensa procesal, se manifiesta a través del derecho de la audiencia, ya que de un lado se tiene el hecho de reconocer el derecho de toda persona de poder acceder a un proceso y el otro derecho es el de poder contar con un recurso que sea definitivamente efectivo en el juicio; y por otro lado la imputación que esta direccional. En ese orden de ideas, se entiende que nadie puede ser sancionado sin antes haber sido oído o haber ejercido su derecho de defensa.

Definición de términos.

- **Código Procesal Penal**

Es un conjunto de normas jurídicas de carácter penal, cuya finalidad es la de determinar la forma de inicio, desarrollo y culminación de un proceso penal en específico. (Túpez M. , 2013)

- **Constitución**

Constituye la Norma Suprema del Estado de derecho soberano, considerada en el primer peldaño dentro de la pirámide de Kelsen, al ser la máxima Norma de aplicación en un estado

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

regula la organización del estado en su parte organiza y en su parte dogmática regula los derechos constitucionales que tiene todas las personas. (Pinto, 2012)

- **Garantías Procesales**

La conceptualización de garantías las cuales son procesales, implican la existencia de principios de carácter éticos y jurídicos que necesitan de condiciones claras para tener vigencia en el sistema procesal. Las garantías procesales son consideradas como los indicadores para poder hacer una medición respecto a la legitimidad o no del procedimiento y la legalidad con la finalidad de conceder el procedimiento penal. Dichas garantías reciben el respaldo del estado y de la sociedad civil, con la finalidad de crear, prever y mantener las distintas condiciones correctas, para que se tenga en consideración la investigación del delito como la siguiente fase de prueba en la cual interviene el juzgamiento la cual debe contener con las seguridad apropiada para el ejercicio de regulación de los derechos fundamentales y también los derechos las cuales son tutelados por la constitución, por convenios ratificados o la ley y los Derechos Humanos la cual se encarga en regular el método de actividad procesal, teniendo en consideración al debido proceso. (Pinto, 2012)

- **Resolución Judicial**

Viene a ser un acto procesal a través del cual se resuelve las diferentes peticiones de participación, orden o autorización y el cumplimiento de las distintas medidas. (Pinto, 2012)

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

CAPITULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS.

3.1. RESULTADO DEL ESTUDIO

Cuestionario: Realizado a abogados con especialidad en materia Penal.

Tabla 3:

Pregunta N° 1 ¿Considera usted que la aplicación del sobreseimiento durante la investigación preparatoria garantizaría, el derecho de defensa y el principio in dubio pro reo?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	71.43%
NO	1	14.29%
NO OPINA	1	14.29%
Total	7	100.00%

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

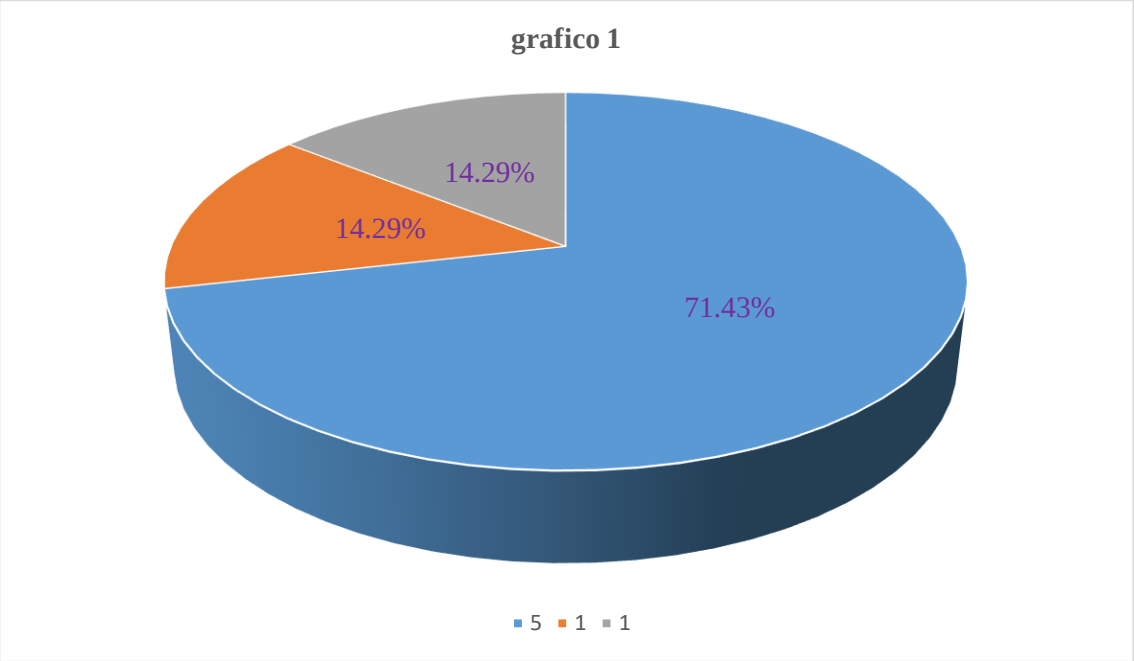

Tabla 4:

Pregunta N° 2 ¿Cree usted que la no aplicación del sobreseimiento durante la investigación preparatoria vulnera el derecho de defensa y el principio in dubio pro reo del investigado?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	57.14%
NO	2	28.57%
NO OPINA	1	14.29%
Total	7	100.00%

Fuente: propio

Autor: propio

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

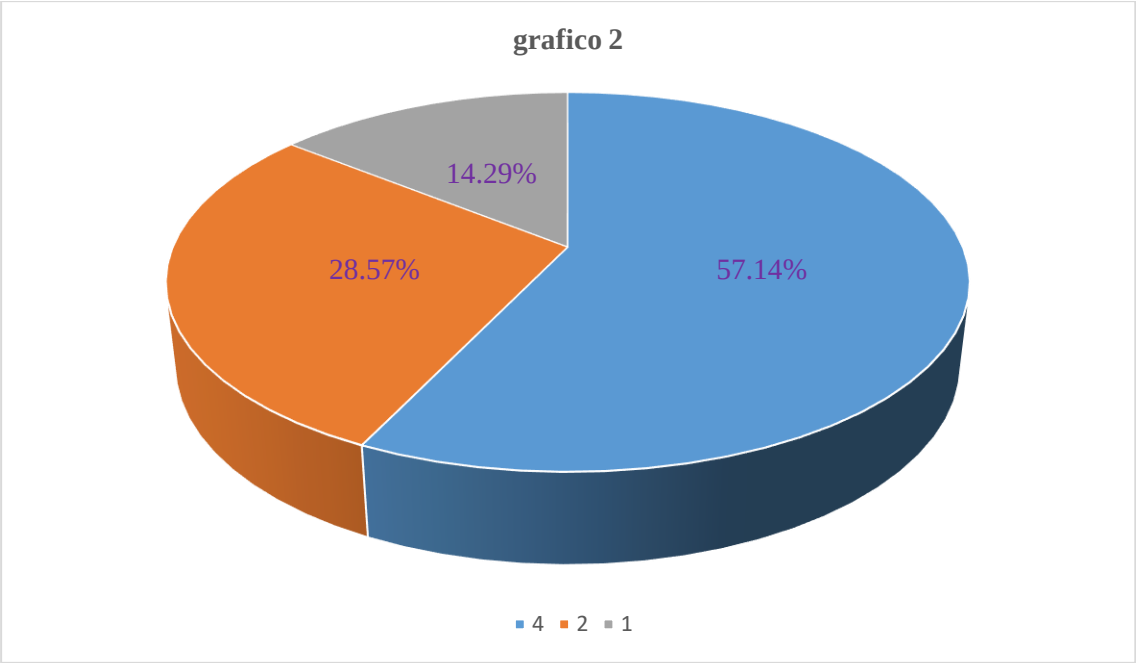

Tabla 5:

Pregunta N° 3 ¿Usted está de acuerdo con la aplicación del sobreseimiento como instrumento procesal en la investigación preparatoria, toda vez que se haya acreditado la inocencia con una prueba contundente?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DE ACUERDO	6	85.71%
DESACUERDO	1	14.29%
EN PARTE	0	0.00%
Total	7	100.00%

Fuente: propio

Autor: propio

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

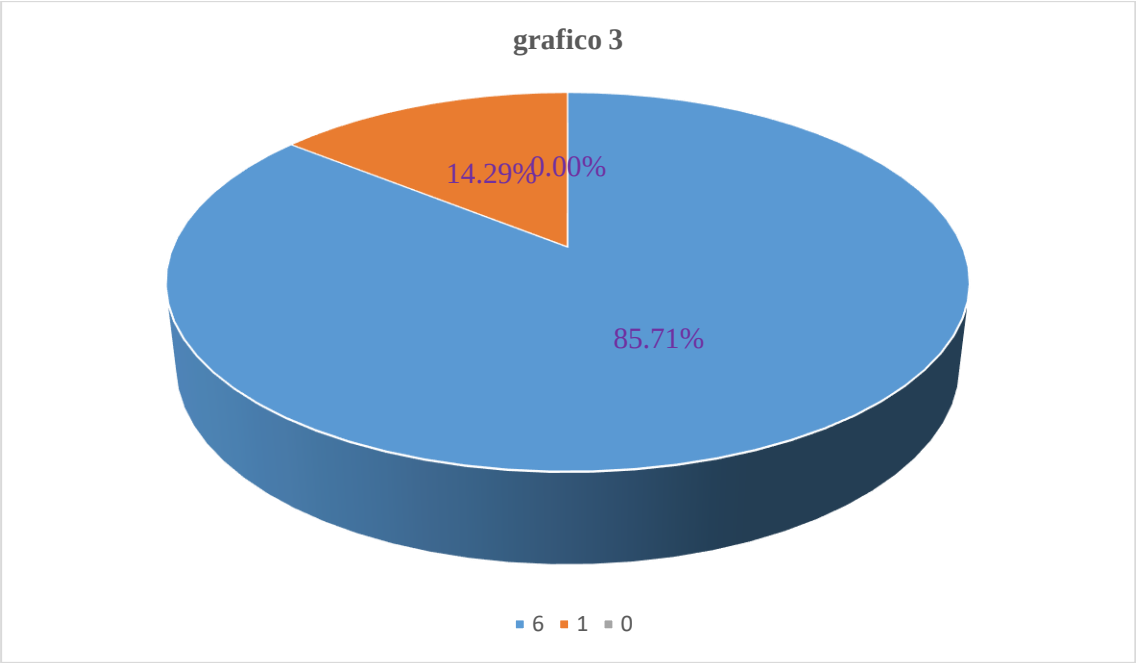

Tabla 6:

Pregunta N° 4 ¿Cree usted que tratar de llegar a intermedia con pruebas categóricas, que desvirtúen una acusación fiscal, generaría arbitrariedad por parte de los jueces de investigación preparatoria?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	42.86%
NO	1	14.29%
NO OPINA	3	42.86%
Total	7	100.00%

Fuente: propio

Autor: propio

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

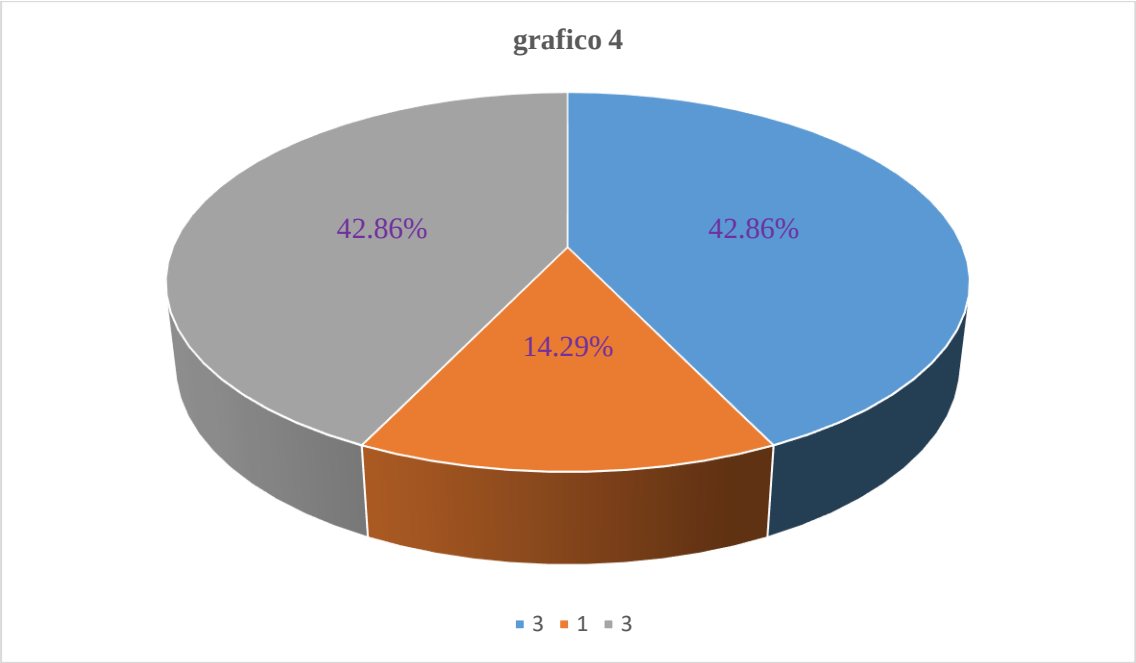

Tabla 7:

Pregunta N° 5 ¿Considera usted, que por medio de la institución jurídica procesal del sobreseimiento se podría evitar plazos innecesarios?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	71.43%
NO	0	0.00%
NO OPINA	2	28.57%
Total	7	100.00%

Fuente: propio

Autor: propio

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

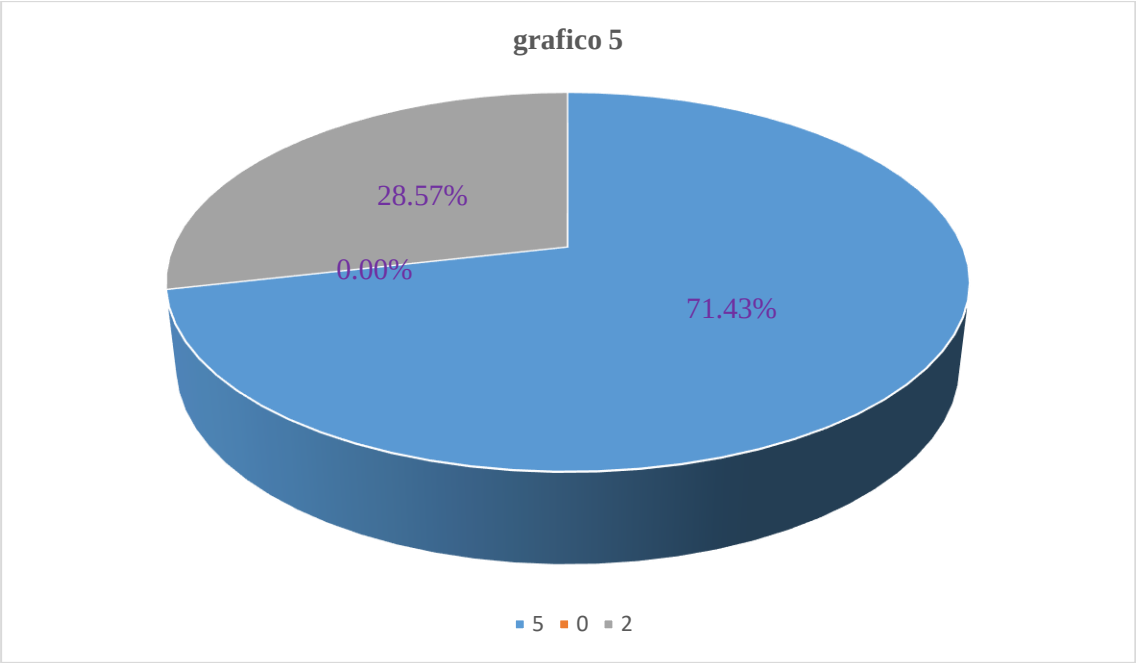

Tabla 8:

Pregunta N° 6 ¿Considera usted, que es necesario el sobreseimiento, durante investigación preparatoria para garantizar el derecho constitucional de defensa del investigado?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	57.14%
NO	1	14.29%
NO OPINA	2	28.57%
Total	7	100.00%

Fuente: propio

Autor: propio

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

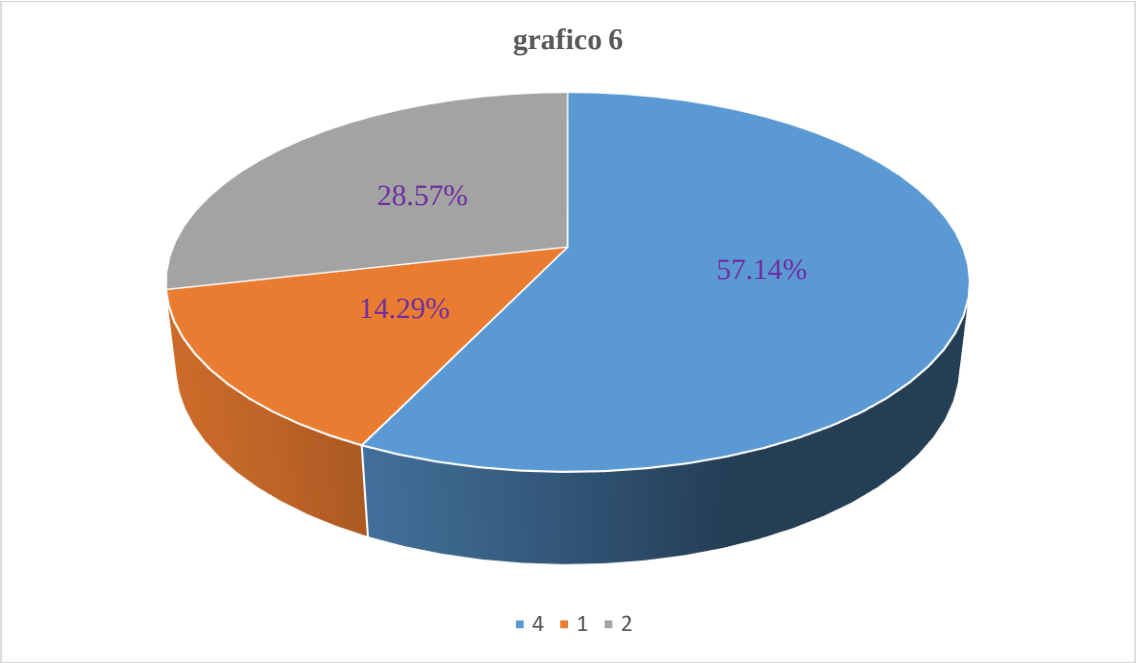

Tabla 9:

Pregunta N° 7 ¿Usted está de acuerdo con la aplicación específicamente del Inciso 2) literal a) del artículo 344 del Código Procesal Penal, durante investigación preparatoria?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DE ACUERDO	6	85.71%
DESACUERDO	0	0.00%
EN PARTE	1	14.29%
Total	7	100.00%

Fuente: propio

Autor: propio

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

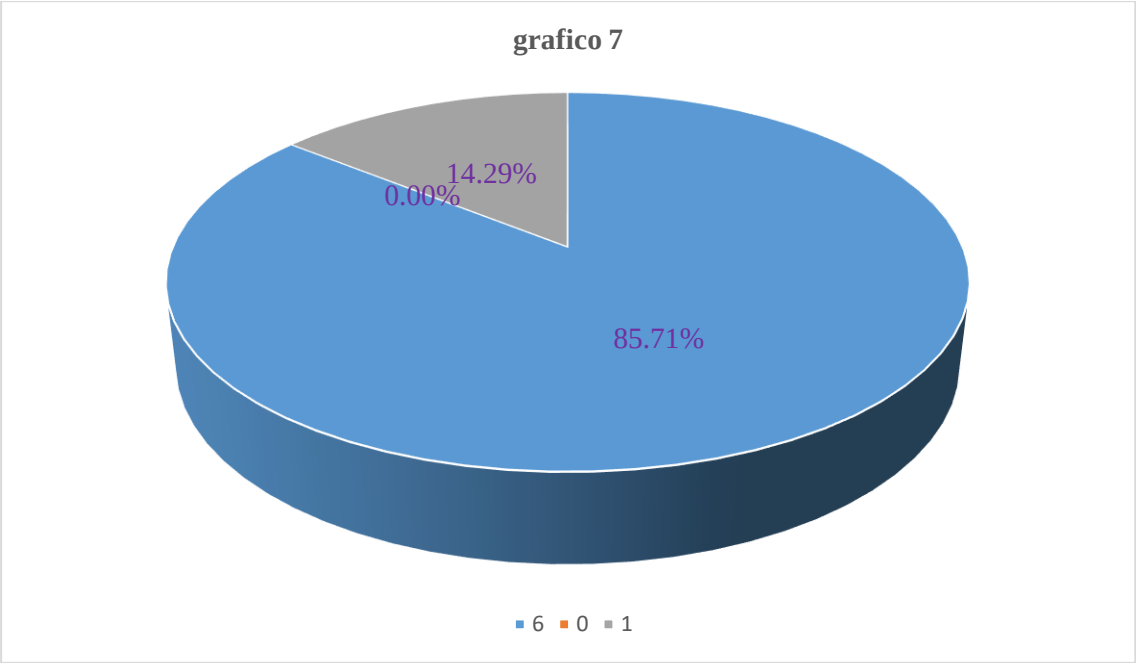

Tabla 10:

Pregunta N° 8 ¿Cree usted, que la aplicación del sobreseimiento en etapa intermedia no solo perjudica al imputado, sino también genera carga Procesal al Representante del Ministerio Publico?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
GENERA	5	71.43%
NO GENERA	0	0.00%
POSIBLEMENTE	2	28.57%
Total	7	100.00%

Fuente: propio

Autor: propio

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

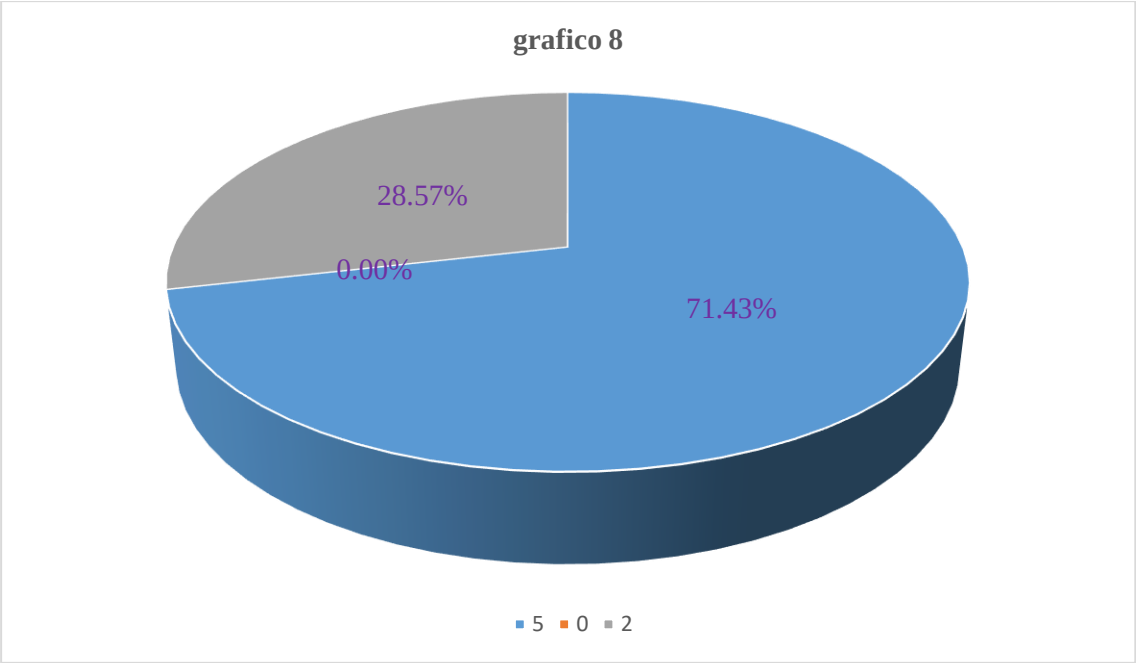

3.2. ANÁLISIS DE HALLAZGOS.

análisis del cuestionario realizado a abogados litigantes en materia penal.

Pregunta N° 1 ¿Considera usted que la aplicación del sobreseimiento durante la investigación preparatoria garantizaría, el derecho de defensa y el principio in dubio pro reo?

Análisis de hallazgo N° 1: Con respecto a la presente pregunta del total de abogados en litigio penal, el 71.43 % considera que efectivamente la aplicación del sobreseimiento durante investigación preparatoria garantizaría el derecho de defensa y el principio in dubio pro reo, y el 14.29 % de los encuestados considera que no, debido a que solo se da en casos específicos, y el otro 14.29% dice que garantizaría solo en parte debido a que se da en ciertos delitos, de lo cual se concluye que el mayor porcentaje de abogados litigantes tiene la percepción de que la aplicación del sobreseimiento durante investigación preparatoria garantizaría el derecho de defensa y el principio in dubio pro reo.

Pregunta N° 2 ¿Cree usted que la no aplicación del sobreseimiento durante la investigación preparatoria vulnera el derecho de defensa y el principio in dubio pro reo del investigado?

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

Análisis de hallazgo N° 2: En lo referido a la segunda pregunta el 57.14 % de los abogados con especialidad en litigio penal, considera que su no aplicación del sobreseimiento durante investigación preparatoria vulnera derechos fundamentales, por otro lado el 28.57 % se muestra en desacuerdo debido a que solo se da en casos excepcionales ,y el 14.29 % considera que en parte ya que algunos derechos son vulnerables mientras otros no, de ello podemos deducir que la mayor cantidad de abogados encuestados concluyen que sí, se vulnera derechos fundamentales.

Pregunta N° 3 ¿Usted está de acuerdo con la aplicación del sobreseimiento como instrumento procesal en la investigación preparatoria, toda vez que se haya acreditado la inocencia con una prueba contundente?

Análisis de hallazgo N° 3: En lo referido a la tercera pregunta el 85.71 % está de acuerdo con la aplicación del sobreseimiento durante la investigación preparatoria, cuando exista una aprueba categórica, por otro lado 14.29% se muestra en desacuerdo aduciendo que una sola prueba no basta para acreditar una inimputabilidad,

Pregunta N° 4 ¿Cree usted que tratar de llegar a intermedia con pruebas categóricas, que desvirtúen una acusación fiscal, generaría arbitrariedad por parte de los jueces de investigación preparatoria?

Análisis de hallazgo N° 4: Se tiene de la cuarta pregunta que el 42.86% considera que si se generaría arbitrariedad por el mismo hecho que representan a la administración de justicia, por otra parte el 14.29% concluyen que están en descuerdo, toda vez que el juez solo emite su resolución en merito a la actuación probatoria, el otro 42.86% advierte que si existe en parte arbitrariedad debido a que los jueces como directores del proceso están en la capacidad de decidir frente a situaciones que ya no ameriten de sometiendo a plazos innecesarios.

Pregunta N° 5 ¿Considera usted, que por medio de la institución jurídica procesal del sobreseimiento se pretende evitar plazos innecesarios?

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

Análisis de hallazgo N° 5: Con respecto a la presente atingencia el 71.43% concluye que, si evitaría sometimiento a plazos innecesarios, por otro lado, el 28.57% consideran que se evitaría en parte, de ello podemos inferir que la mayor cantidad de abogados encuestados considera que si evitaría plazos innecesarios.

Pregunta N° 6 ¿Considera usted, que es necesaria el sobreseimiento durante investigación preparatoria para garantizar el derecho constitucional de defensa del investigado?

Análisis de hallazgo N° 6: En la presente pregunta se puede observar que el 57.14% que es necesaria la utilización del sobreseimiento como instrumento procesal, para garantizar el derecho constitucional de defensa, por su lado, otra parte de los encuestados con un 14.29% considera que no se vulnera debido a que el sobreseimiento esta instaurado para la etapa intermedia, y el 28.57% considera que se vulnera en parte de acuerdo a la naturaleza de cada caso.

Pregunta N° 7 ¿Usted está de acuerdo con la aplicación específicamente del Inciso 2) literal a) del artículo 344 del Código Procesal Penal, durante investigación preparatoria?

Análisis de hallazgo N° 7: En esta pregunta el 85.71% en que se debería aplicar específicamente el inciso 2 literal a) del artículo 344 del Código Procesal Penal, pues resulta incensario reservar para etapa intermedia., el 14.29 % considera que se debe aplicar de acuerdo a la naturaleza o complejidad del caso.

Pregunta N° 8 ¿Cree usted, que la aplicación del sobreseimiento en etapa intermedia no solo perjudica al imputado, sino también genera carga Procesal al Representante del Ministerio Publico?

Análisis de hallazgo N° 7: Con referencia a la presente pregunta el 71.43% considera que si genera carga procesal al Ministerio Publico, porque se denotan muchos procesos dilatorios, el 28.57% considera que probablemente genere carga procesal de acuerdo al tipo de investigación y/o proceso.

3.3. RESULTADOS DE RESOLUCIONES

FICHA DE ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN N° 1

EXPEDIENTE N°: 03536-2017

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

CASO N°: 2421-2017

DELITO: SECUESTRO CON SUBSECUENTE MUERTE

IMPUTADO: JUAN CARLOS GARATE SUCASAIRE

AGRAVIADOS: SEBASTIAN GARATE VERA

ASPECTO A EVALUAR	HECHOS QUE LO FUNDAMENTAN
HECHOS DEL PRESENTE CASO	En fecha 21 de agosto del año 2016, a horas 7:10 am, en circunstancias que el menor Sebastián Andree Garate Vera se dirigía su centro de estudios, fue interceptado por los hermanos Wilfredo Peralta Jalire, Perci Peralta Jalire y un tercero de nombre Jorge Charca Condorcahua, conduciendo al menor a la localidad de Urcos donde debían entregar al menor Sebastian Garate Vera, hecho que no se concretó por que la entrega del dinero ofrecido por el secuestro por parte de Juan Carlos Garate Sucasaire alias **"BARRABAS"** no se concretó. Por lo que estos deciden trasladar al menor a la localidad de tinta para maniatarlo y posteriormente victimarlo cruelmente.
ACCIONES REALIZADAS POR LA DEFENSA TÉCNICA	Con respecto al presunto alias de barrabas, se advierte que se introdujo un hecho que no era materia de formalización, en consecuencia se solicitó al Fiscal corregir tal circunstancia por no encontrarse ajustado a derecho, la defensa advierte que está prohibido que tenga que hacerse solo conjeturas y llevar el proceso en base a una historia delictiva sin pruebas a un enjuiciamiento.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS POR PARTE DEL JUEZ	EL Juez valoro todos las pruebas presentadas por el representante del Ministerio Publico..
PENA QUE SE LE IMPONE AL IMPUTADO	Pena privativa de libertad consistente en Cadena Perpetua.
ANÁLISIS CRÍTICO DEL CASO	En el presente caso llegamos se solicitó el sobreseimiento como instrumento procesal, en lo referido al caso en concreto se solicitó el sobreseimiento en concordancia con el Art. 344 inc. 2 Literal a), debido a que el hecho no puede atribuírsele al imputado, por la misma razón que el fiscal mediante una seria investigación la cual corresponda a la preparatoria, los cuales sean o no se consideraran los elementos existentes por lo que no se debe de contar los distintos elementos que sean necesarios, es más grave, la acusación a una persona sin contar con las pruebas necesarias de convicción necesarias.

FICHA DE ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN N° 2

EXPEDIENTE N°: 06246-2019-10-1001-JR-PE-01

DELITO: EXTORCIÓN

IMPUTADO: SEBASTIAN CHAVEZ VERA Y OTROS

AGRAVIADOS: OSCAR RAUL CAJAHUILLCA HUARACHA

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

ASPECTO A EVALUAR	HECHOS QUE LO FUNDAMENTAN
HECHOS DEL PRESENTE CASO	En fecha 22 de julio de 2019, siendo aproximadamente las 10:00 horas Sebastián Chávez Vera, se presentó en el taller indicando ser capitán de la policía nacional del Perú, proporcionando el apellido "Molina" indicándole que tenía requisitorias por un supuesto delito de clonación de carrocerías vehiculares, para de inmediatamente de manera amenazante pedir la suma de 18 mil soles, temeroso por las llamadas constantes el agraviado se dirige a DEPINCRI, quienes realizan el operativo correspondiente, siendo capturando SEBASTIAN CHAVEZ VERA el 23 de julio del año 2019 aproximadamente a las 19:30 horas
ACCIONES REALIZADAS POR LA DEFENSA TÉCNICA	La defensa se basa en la primera parte del literal a) del numeral 2 del artículo 344 del Código Procesal Penal, indicando que el hecho no se realizó, que su patrocinado no ha amenazado al agraviado, y debe valorarse lo establecido en el acuerdo plenario n° 2-2012.
VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS POR PARTE DEL JUEZ	EL Juez valoro todas las pruebas presentadas por el representante del Ministerio Publico

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

PENA QUE SE LE IMPONE AL IMPUTADO	Doce años de pena privativa de libertad.
ANÁLISIS CRÍTICO DEL CASO	En el presente caso se solicitó el sobreseimiento provisional toda vez, que no se puedo acreditar la concurrencia de los elementos que convergen el delito de extorción. Por el contrario el presente caso tuvo una mayor inclinación a la comisión del delito de estafa agravada.

FICHA DE ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN N° 3

EXPEDIENTE N°: 05564-2019-65-1001-JR-PE-08

DELITO: SECUESTRO

IMPUTADO: TORRE ROCCA, LUZGARDO

AGRAVIADA: MENOR DE INICIALES FTK FTK FTK

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

ASPECTO A EVALUAR	HECHOS QUE LO FUNDAMENTAN
HECHOS DEL PRESENTE CASO	Siendo las 10:00 de la noche aproximadamente del día 29 de junio del 2019, la menor de iniciales KO. FL. TO. de 15 años salió de su domicilio a comprar ron, debido a que se encontraba deprimida ya que había terminado su relación con su enamorado, siendo así que por ese sector la abordada Luzgardo Torre Rocca y le pregunta por qué llora y ella le cuenta lo ocurrido a lo que dice el imputado yo también tengo hijas y no me gustaría verlas así, haciéndola subir a su vehículo, siendo conducida a la comunidad Quillahuata del distrito de San Sebatian donde subio Roger Ccoa Surco, quien amenazando de un desarmador abusó sexualmente de ella, Luzagardo al divisar un patrullo pretende huir siento detenido inmediatamente por la policía.
ACCIONES REALIZADAS POR LA DEFENSA TÉCNICA	La defensa advirtió que la etapa intermedia deviene de una etapa trascendental, realizar un análisis de los diferentes delitos y cuáles son los delitos que deberán pasar la etapa nugatoria cuando se den los resultados de la investigación, existen varios delitos los cuales han sido tomados mediante mediante el expediente de formación preparatoria, no cumplen con lo establecido de acuerdo a lo tipificado.
VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS POR	EL Juez valoro todas las pruebas presentadas por el representante del Ministerio Publico

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

PARTE DEL JUEZ	
PENA QUE SE LE IMPONE AL IMPUTADO	35 años de pena privativa de libertad y tratamiento terapéutico.
ANÁLISIS CRÍTICO DEL CASO	En el presente caso llegamos se solicitó el sobreseimiento como instrumento procesal, en lo referido al caso en concreto se solicitó el sobreseimiento en concordancia con el Art. 344 inc. 2 literal a), debido a que el hecho no puede atribuírsele al imputado, por la misma razón de que el hecho no es típico.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

CONCLUSIONES

PRIMERA: Esta institución jurídica procesal del Sobreseimiento, es un instrumento jurídico procesal penal que pone fin al a un procedimiento penal incoado con una decisión que, sin actuar el idus puniendo goza de la totalidad de cosa Juzgada ello quiere decir que tiene el alcance de Sentencia Absolutoria.

Por ello, se concluye que el sobreseimiento resulta necesario para poder ejercer y garantizar el derecho de defensa, toda vez que exista una prueba categórica que desvirtué una imputación Penal.

SEGUNDO: pude concluir que, si bien es cierto la etapa de investigación preparatoria, sirve para que el fiscal se genera convicción a través de elementos que recabe con respecto a un posible hecho punible, empero estos mismos factores coadyuvan a una misma naturaleza de aplicación, cuando en investigación preparatoria se acredita con una prueba la inocencia del imputado.

TERCERO: Los efectos generados por la aplicación del literal a) del inciso 2) del artículo 344 del Código Procesal Penal, durante investigación preparatoria nos ayuda a garantizar el Principio in dubio pro reo y el derecho de defensa de los procesados, debido a que nos lleva a una razonable interpretación de inocencia más aun cuando se presenta medios de prueba con contundencia de verosímil, en razón de procesos en la cual se acredita que la imputación que dio origen a la formación de la investigación preparatoria nunca existió en realidad.

CUARTO: Con la presente investigación, se pudo verificar que existen procesos en curso durante la etapa de investigación preparatoria, cuando estos ya se debieron de sobreseer, puesto que existen elementos de convicción, como una prueba categórica que acreditan inocencia de los procesados ya sea de manera total o parcial, en merito a ello considero que, con la utilización del sobreseimiento durante investigación preparatoria, se garantiza el debido proceso, más aun cuando se da una solución rápida a los casos sin necesidad de sometimiento de plazos innecesarios, y de sobremanera facilita la labor del Fiscal y el buen funcionamiento de la Administración de Justicia.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al haber podido determinar la importancia del sobreseimiento para garantizar el derecho de defensa y el principio in dubio pro reo, corresponde a la Administración de justicia analizar el beneficio que se daría a las partes del proceso.

SEGUNDO: El uso del instrumento procesal del sobreseimiento específicamente del inciso 2 literal a) del artículo 344 del código procesal penal, ayudaría a la celeridad de procesos, evitando la carga procesal al Ministerio Público, por ende, resulta idóneo que se tome en cuenta la presente propuesta para mejorar en los procesos que en la práctica se dilatan y terminan con el mismo fin de archivamiento.

TERCERO: Se Debe entender, que la limitación del sobreseimiento para ser aplicada durante la etapa de investigación preparatoria, vulnera el debido proceso, debido a que no se da garantía al derecho de defensa y de sobremanera a la igualdad de armas procesales en la actuación y desarrollo del proceso.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Bas, T. (1986). Procesos penales en Argentina. *1*, 315.1.
- ✓ Benavente Chorres, H. (2008). Una guía práctica para la defensa e investigación criminal *preparatoria y estapa intermedia* . Lima: Gaceta Juridica .
- ✓ Beteta, C. "*el proceso cumun penal"*. Lima, Peru: Gaceta Juridica.
- ✓ Castro, C. S. (2014). *Derecho Procesal Penal.* Lima, Peru: Editora y Libreia Juridica Grijley.
- ✓ Dueñas, O. (2011). Diccionario enciclopedico de derecho usual. 222.
- ✓ Garcia Toma, V. (1998). *"Analisis Sistemático de la Constitucion de 1993"* (Vol. Segundo). Lima: Fondo de Desarrollo Editorial. Universidad de Lima.
- ✓ Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metologia de la investigacion sexta edicion.* Santa Fe, Mexico: Interamericana editores.
- ✓ Jeschek, H. (1978). *Tratado de Derecho Penal Parte General.* Barcelona: Bosh.
- ✓ Martinez, V. J. (2015). *DERECHO PROCESAL PENAL UN ENFOQUE DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL* (Vol. Tomo II). Lima: Gaceta Juridica S.A.
- ✓ Ramirez, C. (2004). EL SOBRESEIMIENTO. 19-24.
- ✓ Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal.* Buenos Aires: Editores del Puerto.
- ✓ Roxin, C. (s.f.). *Derecho Procesal Penal.* Alemania.
- ✓ Salas Beteta, C. (2014). *El Proceso Penal Común.* Lima, Perú: Gaceta Juridica.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS

Universidad Andina del Cusco
Repositorio Digital

- ✓ Sampieri, R. H. (2014). *"Metodología de la Investigación"* (sexta edición ed.). Mexico: Mc Graw Hill Educación.
- ✓ San Martin Castro, C. (2014). *Derecho Procesal Penal.* Lima: Editora y Libreria Juridica Grijley E.I.R.L.
- ✓ San Martin Castro, C. (s.f.). *El Sobreseimiento* (Vol. I).
- ✓ Villanueva, V. C. (2017). *EL PROCESO COMUN, Aspectos teoricos y practicos* (Primera ed.). Lima, Peru: Gaceta Juridica S.A.

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS